



Resolución Directoral

Iquitos, 04 de abril del 2025

Visto el Memorando Nº 365-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 03 de abril del 2025, mediante el cual se autoriza proyectar la Resolución Directoral que aprueba la Creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD**, el mismo que dependerá de la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, el cual tiene como objetivo general: "Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, Decreto Supremo que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, tiene como objetivo fijar medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo Público, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; establece diferentes mecanismos para la implementación de la función de integridad entre las cuales se detalla en el numeral 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa como una de estas alternativas de implementación;

Que, con el Decreto Supremo Nº 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; establece en el artículo 7º la Obligatoriedad de la Implementación del Modelo de Integridad, en el marco de la lucha contra la corrupción en todas las entidades públicas comprendidas en la presente norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública;





Resolución Directoral

Iquitos, 04 de abril del 2025

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo las siguientes reglas: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;



Que, mediante la Décima Disposiciones Complementarias Finales de Unidades Funcionales del Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal que diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha Unidad Funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;



Que, mediante el Memorando (M) Nº 065-2025-GRL-GGR, de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Director Ejecutivo del Hospital Iquitos "César Garayar García", adoptar las acciones administrativas necesarias para la Implementación del Modelo de Integridad en la entidad, teniendo en cuenta para ello, los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP;





Resolución Directoral

Iquitos, 04 de abril del 2025

Que, con Hoja de envío de Trámite General, número de registro Nº 1439/2025, de fecha 28 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García", remite el pase para su Atención en la Obligatoriedad de la Implementación del modelo de integridad a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Que, mediante el Oficio Nº 087-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.01, con fecha 19 de marzo del 2025, la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Iquitos "César Garayar García", solicita a la Jefatura de Planeamiento Estratégico, la Implementación del Modelo de Integridad frente a la Corrupción de la entidad;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO Nº001-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02/UNIDAD ORGANIZACIÓN, emitido por la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 28 de marzo del 2025, remite el sustento sobre la Propuesta como Creación de la Unidad Funcional de Integridad, el mismo que dependerá de la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García". En sus conclusiones manifiesta que en el párrafo a) que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo de un/a Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad. Es por ello que recomienda que se realice el procedimiento administrativo para la designación de su Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad, que dependerá de la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García". En el párrafo b) La propuesta de la Unidad Funcional de Integridad cuenta con su Ficha de Descripción del Cargo o Puesto de Trabajo de Coordinador, donde se menciona: Objetivo del Puesto, Coordinaciones del Puesto, Funciones del Puesto y Requisitos Mínimos. En el párrafo c) La Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, considera **PROCEDENTE** la creación como Unidad Funcional de Integridad para su respectiva Aprobación y Emisión de Resolución Directoral, amparado a la Décima Disposiciones Complementarias Finales de Unidades Funcionales del Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM; dependiente jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva conforme al numeral 7.3.2 Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa como una de estas alternativas de implementación de la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP. Finalmente en el párrafo d) manifiesta que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama estructural ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos amparado en las Normas Legales escritos en el punto c);

Que, mediante el OFICIO Nº 104 - 2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02, de fecha 02 de abril del 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con copia a la Dirección Ejecutiva, manifestando que es **PROCEDENTE** la implementación de la Unidad Funcional de





Resolución Directoral

Iquitos, 04 de abril del 2025

Integridad, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N°001-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02/UNIDAD ORGANIZACIÓN, emitido por la Unidad de Organización;

Que, con el MEMORANDO N° 365-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 03 de abril del 2025, la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García", solicita la aprobación de Creación de la Unidad Funcional de Integridad en marco al sustento del INFORME TÉCNICO N°001-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02/UNIDAD ORGANIZACIÓN emitido por la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, que resalta a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; así como también en el artículo 7° mencionan la Obligatoriedad de la Implementación del Modelo de Integridad del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, de fecha 28 de diciembre del 2024;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Iquitos "César Garayar García";

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Organización y la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García", mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2025-GRL-GR, de fecha 07 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD**, el mismo que dependerá de la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García", conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- La Creación de la Unidad Funcional de Integridad, no aparecen en el organigrama estructural ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR las responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Integridad del Hospital Iquitos "César Garayar García" que son los siguientes:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.





Resolución Directoral

Iquitos, 04 de abril del 2025

- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

ARTICULO 4º.- DESIGNAR, a partir de la fecha a un/a Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CACG/NJBG/CLCR/RRG/GMJ/DOCC/wcpm



GUBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"
M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES
Director Ejecutivo (e)
C.M.F. N° 030488



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MEMORANDO N° 365-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01

PARA : **C.P.C. Rosario RENGIFO GUERRERO**
Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico

ASUNTO : PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN

REFERENCIAS: OFICIO N° 104 - 2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02
INFORME TÉCNICO N°001-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02/UNIDAD ORGAN
Oficio N° 087-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.01
Memorando (M) N° 065-2025-GRL-GGR
Decreto Supremo N° 148-2024-PCM
Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP

FECHA : Iquitos, 03 de abril del 2025

En atención a los documentos de las referencias sírvase proyectar la Resolución Directoral; a fin de Aprobar la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD**, el mismo que dependerá de la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García".

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"
M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES
Director Ejecutivo (e)
C.M.P. N° 830483

C.c.
- Dirección Adjunta
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Archivo

CACG/NJBG/

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Iquitos, 02 de abril del 2025

OFICIO N° 104 - 2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02

Señorita:

Ing. Enith Flor BORBOR DO SANTOS

Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

Presente.-

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 Hospital Iquitos "Cesar Garayar Garcia"
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECRETARIA
 02 ABR 2025
 FECHA: [Signature] HORA: 11:40
 Recibido: [Signature] Reg: [Blank]

CARGO

Asunto : Remite Implementación de la Unidad Funcional de Integridad

Referencias: INFORME TÉCNICO N°001-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02/UNIDAD ORGANIZACIÓN
 Memorando (M) N° 065-2025-GRL-GGR
 Oficio N° 087-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.01

0204-25
 85

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de las referencias; la Jefatura de la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, considera **PROCEDENTE** la creación como Unidad Funcional de Integridad, dependiente jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva conforme al numeral 7.3.2 Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa como una de estas alternativas de implementación de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP. Asimismo, recomienda que se realice el procedimiento administrativo para la designación de su Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad, para su respectiva Aprobación de la Resolución Directoral y Emisión en las instancias correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"
 [Signature]
CPC. ROSARIO NEUGIFO GUERRERO
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Cc:
 - Dirección Ejecutiva
 - Unidad de Organización
 Archivo
 RRG/GMJ/wcpm

INFORME TÉCNICO N°001-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02/UNIDAD ORGANIZACIÓN

A : **C.P.C. Rosario Rengifo Guerrero**
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

DE : **Lic.Educ. Wálter Cristian Pacheco Murrieta**
Jefe(e) de la Unidad de Organización

ASUNTO : Informe sobre Propuesta de Creación como Unidad Funcional de Integridad

CARGO

REFERENCIAS : Memorando (M) N° 065-2025-GRL-GGR
Oficio N° 087-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.01

FECHA : Iquitos, 28 de marzo del 2025



Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo (a) cordialmente y, asimismo, informarlo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.

- j) Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".
- k) Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.

II. ANTECEDENTES:

- a) Que mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual tiene objetivo general: "Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía".
- b) Que mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, tiene como objetivo fijar medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo Público, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.
- c) Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; establece diferentes mecanismos para la implementación de la función de integridad entre las cuales se detalla en el numeral 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa como una de estas alternativas de implementación.
- d) Que, con el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; establece en el artículo 7 la Obligatoriedad de la Implementación del Modelo de Integridad, en el marco de la lucha contra la corrupción en todas las entidades públicas comprendidas en la presente norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública.
- e) Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo las siguientes reglas: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de

- funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad.
- f) De acuerdo, a la Décima Disposiciones Complementarias Finales de Unidades Funcionales del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, **siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal que diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.** Dicha Unidad Funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. **Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.** Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

III. ANÁLISIS:

- a) Que mediante el Memorando (M) N° 065-2025-GRL-GGR, de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Director Ejecutivo del Hospital Iquitos "César Garayar García", adoptar las acciones administrativas necesarias para la Implementación del Modelo de Integridad en la entidad, teniendo en cuenta para ello, los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.
- b) Que, mediante el Oficio N° 087-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.01, con fecha 19 de marzo del 2025, la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Iquitos "César Garayar García", solicita a la Jefatura de Planeamiento Estratégico, la Implementación del Modelo de Integridad frente a la Corrupción de la entidad.

- c) De acuerdo a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; establece diferentes mecanismos para la implementación de la función de integridad entre las cuales se detalla en el numeral 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa como una de estas alternativas de implementación.
- d) De acuerdo con el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; establece en el artículo 7 la Obligatoriedad de la Implementación del Modelo de Integridad, en el marco de la lucha contra la corrupción en todas las entidades públicas comprendidas en la presente norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaria de Integridad Pública.
- e) La propuesta de Creación de la Unidad Funcional de Integridad está amparado en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; precisa que dicha Unidad Funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. **Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.** Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.
- f) La creación de la Unidad Funcional de Integridad, dependerá de la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García" y desempeñará sus respectivas funciones.


IV. **CONCLUSIONES:**

- a. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Es por ello que recomienda que se realice el procedimiento administrativo para la designación de su Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad, que dependerá de la Dirección Ejecutiva del Hospital Iquitos "César Garayar García".

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b. La propuesta de la Unidad Funcional de Integridad cuenta con su Ficha de Descripción del Cargo o Puesto de Trabajo de Coordinador, donde se menciona: Objetivo del Puesto, Coordinaciones del Puesto, Funciones del Puesto y Requisitos Mínimos.
- c. La Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, considera **PROCEDENTE** la creación como Unidad Funcional de Integridad para su respectiva Aprobación y Emisión de Resolución Directoral, amparado a la Décima Disposiciones Complementarias Finales de Unidades Funcionales del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; dependiente jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva conforme al numeral 7.3.2 Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa como una de estas alternativas de implementación de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.
- d. Finalmente las unidades funcionales no aparecen en el organigrama estructural ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos amparado en las Normas Legales escritos en el punto c.

Atentamente,


Lic. Educ. Walter Cristian Pacheco Murrieta
Jefe(e) de la Unidad de Organización

Cc:
*Archivo
/wcpm



Ficha de Descripción del Cargo o Puesto del Trabajo de Coordinador	
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA	UNIDAD FUNCIONAL: UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD
CARGO CLASIFICADO: COORDINADOR/A DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD	
Puesto al que reporta	Gobierno Regional: Gobernador Regional
Nº DE CARGOS	1
<p>1. OBJETIVO DEL PUESTO:</p> <ul style="list-style-type: none">Conducir, ejecutar y monitorear las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional para fortalecer la capacidad preventiva de la entidad frente a la corrupción en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. <p>2. COORDINACIONES DEL PUESTO:</p> <p>Coordinaciones Internas:</p> <ul style="list-style-type: none">Todos los Órganos y/o Unidades Orgánicas y/o Adscritas a la Entidad. <p>Relaciones Externas:</p> <ul style="list-style-type: none">Secretaría de Integridad de la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, Contraloría General de la República, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sistema de Justicia (Fiscalía, Poder Judicial), Policía Nacional del Perú, Defensoría del Pueblo. <p>3. FUNCIONES DEL PUESTO:</p> <ul style="list-style-type: none">Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y, Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.	

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
 MINISTERIO DE SALUD



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL APOYO IQUITOS

REGISTRO N° 1439/2025

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

INTERESADO : M.C. GUILLERMO ANGULO ARÉVALO
 Gerente Regional - GERESA

ASUNTO : obligatoriedad de la implementación del modelo de integridad

PASE (1)	PARA (2)	FECHA	REMITIDO POR (3)
30.17.01		25/02/2025	
RIRNH	(2)	28/2/25	

- | | | |
|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 01.- APROBACION | 08.- POR CORRESPONDER | 15.- ARCHIVAR |
| 02.- ATENCIÓN | 09.- COORDINAR | 16.- VER OBSERVACIÓN |
| 03.- SU CONOCIMIENTO | 10.- ASISTIR | 17.- SEGÚN SOLICITUD |
| 04.- OPINION | 11.- SACAR COPIA | 18.- PROY. RESOLUCIÓN |
| 05.- INFORME | 12.- VERIFICAR | 19.- DEVOLVER |
| 06.- DAR EJECUCION | 13.- DISTRIBUIR | 20.- AGRADECER |
| 07.- PROP. ACCION | 14.- CIRCULAR | 21.- ACCION INMEDIATA |

OBSERVACION :

.....

.....

.....

NOTA: NO SEPARAR ESTA HOJA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO
 HAI CAMINO A LA EXCELENCIA



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana”

Iquitos, 19 de marzo del 2025

Oficio N° 087 -2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.01

Señorita
CPC. Rosario Rengifo Guerrero
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico
Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”
Presente. -



Asunto : Implementar Área de Integridad

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, adjunto el memorando (M) N° 065-2025-GRL-GGR donde solicitan la Implementación del Modelo de Integridad frente a la Corrupción en las entidades del sector público.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL IQUITOS “CESAR GARAYAR GARCÍA”
[Signature]
D^{CA}. ENITH FLOR TORBOR DO SANTOS
C.I.P. N° 174827
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DE CONTROL DE RECURSOS HUMANOS



Racionalización
[Signature]
20.03.25
Opinau T.

Cc.:

- Archivo

EFBDS/LLRM/cdelrer

Dirección: Av. Abelardo Quiñonez K.m. 1.4

Oficina de Gestión y Desarrollo de RRRH

Email: personal@hotmail.gob.pe



Servicio de Suministro Social

GERENCIA GENERAL REGIONAL

MEMORANDO (M) N° **065** -2025-GRL-GGR



A :

- M.C. Guillermo Angulo Arévalo**
Gerente Regional de Salud
- Abog. Juan Pio Flores Tang**
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
- Lic. Educ. Edilberto Panduro Silvano**
Gerente Regional de Educación
- Ing. Sergio Antonio Donayre Ramírez**
Gerente Regional de Desarrollo Agrario
- Ing. Jhony James Escudero Contreras**
Gerente Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas
- CPC. Leopoldo Pasquel Flores**
Gerente Sub Regional Ucayali – Contamana
- Obsta. Percy Sánchez Vergaray**
Director Ejecutivo de la Red de Salud de Alto Amazonas
- M.C. Carlos Alberto Coral Gonzáles**
Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Iquitos
- M.C. Jehoshua Rafael López López**
Director Ejecutivo del Hospital Regional Loreto
- M.C. Segundo Miguel Rodríguez Saldaña**
Director Ejecutivo de la Red de Salud del Datém del Marañón
- M.C. Andrés Adolfo Álvarez Antonio**
Director Ejecutivo del Hospital Santa Gema de Yurimaguas

D. S. 074-2025-PCM
Lima 07 de 2025

ASUNTO : Obligatoriedad de la implementación del Modelo de Integridad

REFERENCIA : Art. 7 del D.S. N° 148-2024-PCM (28/12/2024) – Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público

FECHA : Belén, **24 FEB 2025**



Conforme dispositivo de la referencia, la implementación del Modelo de Integridad es obligatoria en todas las entidades públicas comprendidas en la norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública. En tal sentido, se solicita adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación del Modelo de Integridad en su entidad, teniendo en cuenta para ello, los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP – "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; así como, informar a este Despacho lo actuado, toda vez que el incumplimiento a las disposiciones vinculadas a la dicha implementación, podría ser pasible de control gubernamental, así como las sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y las normas que, según cada caso, resulten pertinentes (art. 12). Además, para cualquier consulta o coordinación podrá contar con el asesoramiento de la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central sito en la Gerencia General Regional o al correo unidadfuncionalintegridad@regionloreto.gob.pe.

Atentamente,
Gobierno Regional de Loreto



Econ. **William Pablo Soria Ruiz**
Gerente General Regional

WPSR/igrv
C.c.:
UFII
Archivo.



no puede suspender o dilatar los efectos de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga toda norma que se oponga de forma directa o indirecta a lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por la señora Presidenta de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

2357883-1

LEY N° 32216

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo único. Derogación del artículo 28 de la Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas

Se deroga el artículo 28 de la Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2357883-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público

DECRETO SUPREMO
N° 148-2024-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contempla que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprueba el citado Plan, en el cual se incluye la "Tabla N° 11. Modelo de Integridad para las entidades del sector público", cuyo propósito es facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción;

Que, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, el referido Modelo de Integridad se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, Decreto Supremo que declara de interés nacional



4.12. Modelo de integridad: Es el conjunto de orientaciones organizadas de manera sistémica en componentes, para fortalecer la capacidad de prevención y de respuesta de las entidades públicas frente a la corrupción y diversas prácticas antiéticas. Supone el desarrollo de un trabajo articulado y colaborativo entre las unidades de organización para implementar el enfoque de integridad pública, incluyendo el cumplimiento de normas, la adopción de buenas prácticas de integridad; así como la implementación de directrices, lineamientos, guías, herramientas y mecanismos necesarios para su implementación.

4.13. Unidad de organización que ejerce la función de integridad: Es la unidad de organización establecida en la entidad pública para implementar la función de integridad, conforme a las normas de organización del Estado.

4.14. Programa de integridad: Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad.

4.15. Red de integridad: Es el espacio de articulación y coordinación de las entidades públicas que contribuye a fortalecer la implementación del Modelo de Integridad.

4.16. Riesgo que afecta la integridad pública: Posibilidad de que un determinado comportamiento transgreda, por acción u omisión, el respeto de los principios, deberes y normas relacionadas al ejercicio de la función pública, así como los valores de la organización, y se materialice en una práctica cuestionable, inconducta funcional o un acto de corrupción que configure un delito contra la administración pública.

4.17. Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva: Es la herramienta informática que permite medir el nivel de avance de la implementación de los componentes del Modelo de Integridad, a través de la asignación de un puntaje por cada aspecto evaluado.

4.18. Valores organizacionales: Son ideales de conducta que vertebran y explican el comportamiento de quienes conforman una organización, sustentándose en un conjunto de creencias, actitudes, prácticas y supuestos compartidos que se relacionan con sus objetivos.

4.19. Secretaría de Integridad Pública: Es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con autoridad técnica normativa a nivel nacional, responsable de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción; así como, de coordinar con las entidades responsables de materias vinculadas a la promoción de la ética pública, integridad y lucha contra la corrupción, los aspectos normativos u operacionales requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

4.20. Titular de la Entidad: Es la máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entiende por Titular a quien lo preside

Artículo 5.- Principios que rigen la implementación del Modelo de Integridad

La implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas se rige por los siguientes principios:

5.1. Adaptabilidad: La entidad pública asume que la implementación del Modelo de Integridad requiere promover un proceso de cambio y adaptación institucional a las medidas establecidas para elevar los estándares de integridad pública.

5.2. Coherencia: La implementación del Modelo de Integridad compromete a la entidad pública a promover y asegurar coherencia entre la visión de cambio hacia el fortalecimiento de una cultura de integridad con los actos cotidianos de la organización en sus relaciones internas y externas.

5.3. Cumplimiento: La entidad pública cumple con el respeto de las normas establecidas en materia de integridad pública y, en general, aquellas referidas a la administración pública; propendiendo a evitar las situaciones de incumplimiento o transgresión de sus deberes y obligaciones.

5.4. Eficiencia: La entidad pública emplea adecuadamente y optimiza el uso de los recursos públicos en la implementación del Modelo de Integridad.

5.5. Especialización: La entidad pública fortalece la unidad de organización que ejerce la función de integridad para orientar la implementación del Modelo de Integridad, promoviendo la incorporación del enfoque de integridad pública y el conocimiento de las materias relacionadas en el conjunto de las unidades de organización.

5.6. Excelencia: La entidad pública propende hacia la excelencia. En la implementación del Modelo de Integridad se inclina a trascender el cumplimiento y se adopta una actitud proactiva, adaptable al cambio y de búsqueda de la mejora continua, para avanzar y sostener la implementación del Modelo de Integridad, aportando valor público al desarrollo de cada componente.

5.7. Innovación: La entidad pública promueve la adopción de buenas prácticas de integridad, incluyendo el desarrollo de nuevas ideas, métodos o tecnologías para mejorar la eficiencia, eficacia y adaptabilidad en el proceso de implementación del Modelo de Integridad.

5.8. Liderazgo ético: Competencia basada en la capacidad de los titulares y directivos de las entidades públicas para influir en los integrantes de su organización y orientar su accionar al logro de objetivos y metas, con base en los valores organizacionales, los principios éticos y las normas que regulan el ejercicio de la función pública. Dicha competencia supone la valoración justa de las decisiones adoptadas, asumir responsabilidades y proponer alternativas que permitan corregir errores y tomar, en adelante, mejores decisiones; así como, también el fortalecimiento de las condiciones que conduzcan a la entidad pública hacia la excelencia organizacional y el desarrollo de una sólida cultura de integridad.

5.9. Participación: La implementación del Modelo de Integridad requiere del involucramiento de la Alta Dirección; así como, la participación de las unidades de organización, directivos y servidores. En los casos que corresponda, se asegura la articulación interinstitucional, a través de redes de integridad y comunidades de práctica; así como, la participación de diversos actores y partes interesadas.

5.10. Sostenibilidad: La implementación del Modelo de Integridad implica el desarrollo de un proceso de gestión del cambio, incluyendo el anclaje de los avances logrados y su integración a la cultura organizacional, evitando retrocesos motivados por cambios del titular de la entidad y/o del personal.

Artículo 6.- Componentes del Modelo de Integridad

La implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas comprende los siguientes componentes:

6.1. Compromiso de la Alta Dirección: Evidencia el liderazgo del titular de la entidad y la máxima autoridad administrativa para el fortalecimiento de las condiciones que contribuyen a la implementación del Modelo de Integridad, lo que incluye sostener y mejorar los resultados alcanzados en cada componente del Modelo; y, de manera general, el ejercicio de un liderazgo ético en la entidad pública.

6.2. Gestión de riesgos: Presupone la aplicación de la debida diligencia y el desarrollo de tareas requeridas para la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos que afectan la integridad pública; así como, el seguimiento de las medidas de prevención y mitigación, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad a la corrupción y prácticas contrarias a la ética en los procesos misionales y de soporte de la entidad pública.

6.3. Políticas de integridad: Reúne el conjunto de políticas internas, medidas y disposiciones sobre idoneidad, transparencia, probidad, gestión de obsequios, gestión de intereses, conflictos de intereses, entre otras materias, establecidas de manera obligatoria o facultativa en la entidad, como estándares de cumplimiento y buenas prácticas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

6.4. Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas: Constituye el acceso oportuno a la información pública, promover la apertura de datos; así como, acreditar la predisposición de la entidad pública a



b) Brinda asesoramiento especializado a los funcionarios y servidores de la entidad sobre temas específicos en materia de integridad.

c) Hace seguimiento al cumplimiento de las normas en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el marco del Modelo de Integridad.

11.4. Rol de las Unidades de organización

a) Participan en las actividades que organice, conduzca o desarrolle la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad pública para fortalecer una cultura de integridad.

b) Ejecutar las acciones necesarias para la implementación del Modelo de Integridad en la entidad pública, según corresponda.

Artículo 12.- Responsabilidades

El incumplimiento de las disposiciones vinculadas a la implementación del Modelo de Integridad es pasible de control gubernamental; así como, de las sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y las normas que, según cada caso, resulten pertinentes.

Artículo 13.- Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 14.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 15.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación del Modelo de Integridad y la función de integridad en las Empresas del Estado

El Modelo de Integridad es aplicable en las empresas del Estado bajo el principio de adaptabilidad, asegurando la utilización de políticas, mecanismos y herramientas análogas, teniendo en consideración su estructura orgánica o funcional, así como el marco normativo aplicable a la actividad empresarial del Estado y las normas regulatorias que las rigen.

La función de integridad puede ser asumida por el Oficial de Cumplimiento del sistema de gestión antisoborno o su equivalente designado por la empresa.

La Secretaría de Integridad Pública aprueba mediante resolución el contenido mínimo de los componentes del Modelo de Integridad aplicables a las empresas del Estado.

Segunda.- Reconocimientos e incentivos

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Integridad Pública, efectúa las coordinaciones interinstitucionales que correspondan para impulsar el otorgamiento de reconocimientos e incentivos para las entidades públicas que avanzan en la implementación del Modelo de Integridad, incluyendo el reconocimiento de buenas prácticas de integridad.

Tercera.- Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, implementa y fortalece el Sistema de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción como una herramienta digital al servicio de las entidades públicas para suministrar sus medios de verificación en la evaluación de la implementación del Modelo de Integridad, conforme a los lineamientos y guías establecidas.

Cuarta.- Normas complementarias e interpretación
La Secretaría de Integridad Pública se encuentra facultada para aprobar normas y/o emitir opiniones técnicas, respecto a la aplicación o interpretación del contenido y alcances del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción

Derogar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2357886-1

Aceptan renuncia de Jefe del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 261-2024-PCM

Lima, 27 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 195-2024-PCM, se designó al señor ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA en el cargo de Jefe del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la misma que es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA, con efectividad a partir del 25 de diciembre de 2024, al cargo de Jefe del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2357886-6